



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0097 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0096 DEL 31 DE ENERO DE 2024 QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. Y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que para diciembre del año 2023, el parque automotor registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto era de 230.973; con un total de 162.586 motocicletas y 39.586 automóviles; sumado a los vehículos provenientes de diferentes municipios cercanos que circulan diariamente en las vías de la ciudad.

Que para el año para el año 2023, dentro del Municipio de Pasto se presentaron un total de 70 occisos por siniestros viales; lo que demuestra un incremento considerable y desmedido de la accidentalidad y siniestralidad vial.

Que, en el municipio de Pasto existen 3016 vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte público individual tipo taxi y según el decreto 0062 de 2001, el parque automotor en esta modalidad no se ha incrementado desde entonces a



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0097 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0096 DEL 31 DE ENERO DE 2024 QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

diferencia de la población de Pasto, que ha presentado un crecimiento importante a través de los años alcanzando los 410.835 habitantes para el año 2023.

Que, el Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial MIGRACIÓN COLOMBIA como organismo civil de seguridad con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores; para ejercer funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del estado colombiano que implican el tránsito y movilidad permanente de sus funcionarios en el municipio.

Que, en consideración a las sugerencias realizadas por parte del gremio de taxistas del municipio de Pasto, en reunión celebrada el día jueves primero (01) de febrero de 2024 en el despacho del Alcalde, respecto a las medidas de restricción vehicular adoptadas en el Decreto 0096 del 31 de enero de 2024, concernientes a la prestación del servicio de transporte público individual tipo taxi bajo la aplicación temporal del plan piloto; medida que a su criterio implica un detrimento económico por cuanto el levantamiento de un dígito de restricción, involucra el incremento en el número de vehículos con notoria disminución en el número de carreras por día, se hace necesario acoger la recomendación formulada, razón por la cual se procede a su modificación.

Que, en concordancia con lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte considera necesario modificar el Decreto 0096 del 31 de enero de 2024 por el cual se adopta medidas de restricción vehicular que permitan gestionar la circulación de los vehículos en la ciudad, así como disminuir las estadísticas de accidentalidad y siniestralidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- MODIFICAR el artículo PRIMERO del Decreto 0096 del 31 de enero de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, **DE LUNES A VIERNES**, en el horario comprendido entre las siete y media de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.); de acuerdo con la programación que se indica a continuación:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0097 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0096 DEL 31 DE ENERO DE 2024 QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

CICLO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
2	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1
3	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3
4	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5
5	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7

Parágrafo. - Las medidas de restricción para vehículos particulares comenzarán a aplicarse con el Ciclo 2 para las placas terminadas en los dígitos 0 - 1, e inicia el día VIERNES 02 de FEBRERO del presente año”.

ARTÍCULO SEGUNDO- SUPRIMIR el Artículo SEGUNDO del Decreto 0096 del 31 de enero de 2024.

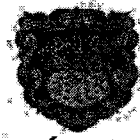
ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el Artículo CUARTO del Decreto 0096 del 31 de enero de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO – EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.

2. Transporte de alimentos perecederos y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción transporte de alimentos; deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.

3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, Construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0097 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0096 DEL 31 DE ENERO DE 2024 QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaria de Movilidad

5. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), y de la unidad administrativa especial MIGRACIÓN COLOMBIA; que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.

6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones contractuales.

7. Vehículos de personal técnico y que ejerzan visitas para inspección ocular adscritos a la Secretaria de Tránsito, Secretaria de Gobierno y Dirección Administrativa de Espacio Público, UA AVANTE, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente acreditados por su jefe inmediato.

8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.

9. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.

10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED) y el vehículo del Director de Gestión de Riesgo y Desastres.

11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante impresos en la carrocería del vehículo, más no cortejo fúnebre.

12. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0097 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0096 DEL 31 DE ENERO DE 2024 QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.

16. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

18. Vehículos en los que se transportan defensores públicos, los Procuradores judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el (la) Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) e Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.

19. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.

20. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto, Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Especiales de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0097 DE 2024

(01 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0096 DEL 31 DE ENERO DE 2024 QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

21. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.

22. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.

23. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora que coincida con el día de la restricción.

24. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomaría, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.

25. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.

Parágrafo Primero. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

Parágrafo Segundo. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar”.

ARTÍCULO CUARTO - MODIFICAR el Artículo OCTAVO del Decreto 0096 del 31 de enero de 2024, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente Decreto de restricción para vehículos automotores, tendrá vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de su publicación”.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0097 DE 2024

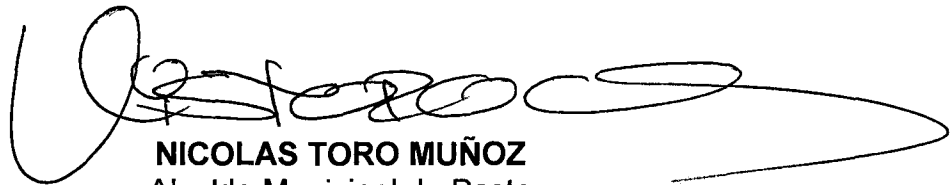
(01 de febrero de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0096 DEL 31 DE ENERO DE 2024 QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

ARTÍCULO QUINTO. - Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 0096 del 31 de enero de 2024, por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, se mantienen incólumes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San Juan de Pasto a los



NICOLAS TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto



JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMAN
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó:  **WILDER CALDERON MORILLO**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del Alcalde. (E)

Revisó:  **ALEJANDRO ANDRADE ENRÍQUEZ**
Abogado Contratista OAJD

Proyectó: **LUIS JAIME GUERRERO RUALES**
Subsecretario de Movilidad – STTM.

ANA SOFIA ORTIZ OBANDO
Asesor Jurídico - STTM.

Revisó: **JOHN MONTEZUMA**
Abogado Contratista AD